



ACUARIO NACIONAL

Resolución núm. 003-2022, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Acuario Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de República, en su artículo 147, consagra los principios de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de los intereses colectivos.

CONSIDERANDO: Que una estructura organizativa adecuada contribuye de manera indefectible al logro de la misión, objetivo y estrategia institucionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado (hoy Ministerio) de Administración Pública (MAP), establece que "Corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de esta Institución, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Reglamento núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, en su artículo 5, la estructura organizativa es un instrumento para desarrollar una estrategia efectiva de gestión en todos los órganos de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, núm. 527-09, en su artículo 6, establece que el objetivo del diseño de estructuras organizativas es optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, social y tecnológico.

WM



ACUARIO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, dispone en su artículo 27, que la organización interna de los ministerios será establecida mediante reglamento y que la propuesta de organización deberá ser realizada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) en coordinación con el ministerio correspondiente;

CONSIDERANDO: Que una estructura organizativa adecuada contribuye de manera indefectible al logro de la misión, objetivo y estrategia institucionales;

CONSIDERANDO: Que el Acuario Nacional debe contar con los instrumentos administrativos y jurídicos que les permitan desarrollar con eficiencia las funciones para lo cual ha sido creado.

VISTOS:

- **Constitución Dominicana.**
- **Decreto núm. 245-90** que crea el Acuario Nacional, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Ley 64-00.
- **Ley núm. 64-00**, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se adscribe el Acuario Nacional al hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conservando su autonomía funcional, jurisdiccional y financiera.
- **Ley núm. 200-04**, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004.
- **Decreto núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública
- **Ley núm. 567-05**, del 13 de diciembre del 2005, de Tesorería Nacional.
- **Ley núm. 423-06**, del 17 de noviembre del 2006 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- **Ley núm. 449-06**, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones
- **Ley núm. 498-06**, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 65 y el Decreto 685-00, del año 2000.
- **Ley núm. 10-07**, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- **Ley núm. 05-07**, del 05 de enero del 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley núm. 41-08**, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de A Administración Pública MAP.
- **Decreto núm. 527-09**, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.
- **Decretos núm. 56-10**, de febrero 2010, referentes al cambio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios.
- **Resolución núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

22



ACUARIO NACIONAL

- **Resolución núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- **Resolución núm. 51-2013**, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Resolución núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución núm. 30-2014**, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- **Resolución núm. 068-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Acuario Nacional, conteniendo las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo;
- Dirección General;

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Departamento de Recursos Humano, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina;
- **Departamento de Planificación y Desarrollo;**
 - División de Comunicaciones;
 - División Jurídica;
 - Oficina de Acceso a la Información/RAI;

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - División de Compras y Contrataciones;
 - **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mayordomía
- **Departamento Financiero, con:**
 - División de Tesorería;
 - División de Contabilidad;
 - División de Presupuesto;

57M



ACUARIO NACIONAL

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- **Dirección Técnica, con:**
 - Departamento de Acuariología
 - Departamento de Educación Ambiental
 - Departamento de Soporte de Calidad de Vida de las Especies
 - Departamento de Investigación Científica
- **Departamento de Conservación, con:**
 - Sección de Nutrición
- **División Clínica Veterinaria, con:**
 - Sección de Laboratorio

ARTÍCULO 2: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Planificación y Desarrollo a Departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Registro, Control y Nómina a División, para que en lo adelante se denomine **División de Registro, Control y Nómina**.

ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Comunicaciones a División, para que en lo adelante se denomine **División de Comunicaciones**.

ARTÍCULO 5: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación por División para que en lo adelante se denomine **División Tecnología de la Información y Comunicación**, conforme a lo establecido en la Resolución 51-2013 que aprueba los modelos de estructura Organizativas de las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el Sector Público.

ARTÍCULO 6: Se modifica la Sección de Acceso a la Información Pública a Oficina de Acceso a la Información/RAI, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 194-12 que aprueba las Estructuras Organizativas y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 7: Se readecua la dependencia de la **Sección de Nutrición** del Departamento de Acuariología, para que en lo adelante pase a depender del Departamento de Conservación, conforme a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 8: Se modifica la dependencia de la **Sección de Laboratorio** del Departamento de Investigación Científica, para que en lo adelante pase a depender de la **División de Clínica Veterinaria**, de conformidad con se naturaleza.

ARTÍCULO 9: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se mantienen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

WJ



ACUARIO NACIONAL

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Administración General del Acuario Nacional, la institución actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 11: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, se instruye al Departamento de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días, del mes junio del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:

Licda. Wanda García
Directora General

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

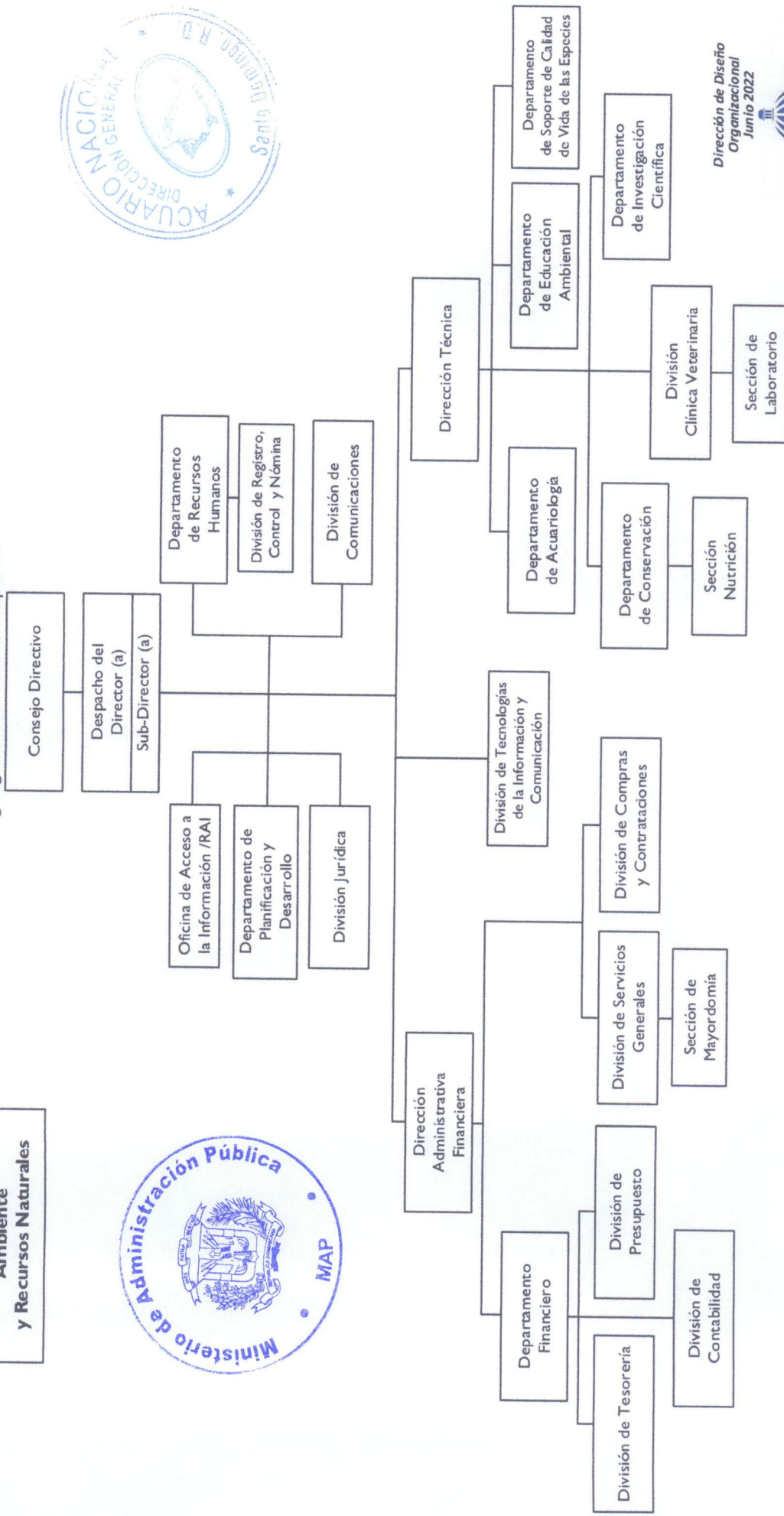
Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ORGANIGRAMA DEL ACUARIO NACIONAL

Organigrama Estructural Propuesto



Dirección de Diseño Organizacional
Junio 2022



REPUBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

W.D.